

VISTOS:

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha: 07.02.2025 presentada por COMERCIAL VIYA SPA.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 712 del 10.03.2022
- 5.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

- 1.- **Otórgase** la presente patente para domicilio postal y tributario contribuyente que se individualiza, y autorizase en la dirección comercial que se indica.

Rol	: 2-29505
Actividad Económica	: DOMICILIO POSTAL Y TRIBUTARIO
Código Actividad	: 474.100
Clasificación	: POSTAL Y TRIBUTARIO
Dirección Comercial	: PATRICIO LYNCH N°755, DEPTO.N°605
Nombre Del Contribuyente	: COMERCIAL VIYA SPA
Rut	: 78.030.507-K
Nombre Rep. Legal	: VILLANUEVA YAÑEZ FELIPE ANDRES
Rut Rep. Legal	: [REDACTED]
Otorgación N°	: 49
Fecha Otorgamiento	: 07.02.2025
Rol Avalúo	: 00186-0186
Telefono	: [REDACTED]
Correo electrónico	: [REDACTED]

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

- 3.- Prohibiéndose cualquier actividad económica comercial por tratarse de solo uso exclusivo para domicilio postal y tributario.

- 4.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro respectivo, se encuentre pagado.

- 5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.



JAIIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HAAVV/N/bef

- Oficina de Partes
- Dpto de Rentas y Patentes
- Contribuyente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE